

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
MODIFICA COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO**

Santiago, 09 de marzo de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo duodécimo de los Estatutos de la Universidad Bernardo O'Higgins y las atribuciones delegadas por Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres.
2. Lo dispuesto en la Ley Nº 20.120, "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y prohíbe la Clonación Humana".
3. Lo establecido en el Párrafo Tercero del Decreto Supremo Nº 114 (Salud) publicado el 19 de noviembre de 2011 "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.120, "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y prohíbe la Clonación Humana".
4. La necesidad de avanzar en los procesos de acreditación del Comité Ético Científico de la Universidad, según lo estipulado en las disposiciones legales enunciadas en numerales 2 y 3 de Vistos.

RESUELVO:

1. Reestructúrase la integración del Comité Ético-Científico establecido por Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrados UBO'H VRIP Nº 8000/006/16, de fecha 10 de junio de 2016, el cual pasará a estar conformado por 7 integrantes incluida la persona que lo presida.
2. Integrará el comité quien lo presida, más tres académicos del área de ciencias básicas, un académico del área de las ciencias sociales, un académico de la Escuela de Derecho, y un representante de los intereses de la comunidad externa a la Universidad, que no tenga vínculo alguno con ella.
3. Designase Presidente del Comité Ético-Científico, a la académica doña María Cristina Paredes Escobar, quien ha acreditado poseer la formación previa y necesaria en ética de la investigación biomédica. La presente designación se hará efectiva a contar de la fecha de la presente resolución.
4. Los restantes miembros del comité, serán designados por Resolución de Rectoría, una vez propuestos por el Vicerrector de Investigación y Postgrados, quien para dicha designación deberá oír previamente a los Decanos respectivos y, en su caso, al Vicerrector de Vinculación con el Medio. Una vez designados los miembros y constituido el comité se designará un Vicepresidente. Se desempeñará como Secretario del Comité el académico designado por la Escuela de Derecho.

5. Para efectos administrativos el Comité funcionará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrados, su funcionamiento será autónomo y brindará apoyo a todas las unidades de la Universidad que lo requieran.
6. El Comité tendrá por misión el control ético universitario a las actividades de investigación. Dicho control se ejercitará mediante la evaluación de los protocolos anexos a los proyectos de investigación científica que sean sometidos a su consideración y las demás tareas propias del ámbito ético que le sean expresamente encomendadas en conformidad con su Reglamento Interno. En especial, aunque no de manera exclusiva, se abocará a los proyectos de investigación científica biomédica, con excepción de ensayos clínicos en humanos con productos farmacéuticos y con dispositivos médicos diagnósticos y terapéuticos.
7. Los demás aspectos de su funcionamiento serán regulados por un Reglamento Interno aprobado por el Comité, en el cual se incorporarán disposiciones sobre funcionamiento y procedimientos internos, horarios, quórum y tipos de sesiones y de acuerdos, levantamiento de actas, mecanismos de inhabilitación y demás que faciliten su quehacer operativo.
8. La Vicerrectoría de Investigación y Postgrados, velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.120, proponiendo lo conveniente para el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo de la citada norma reglamentaria.

ANÓTESE, TRAMÍTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:
- Plan A